MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL

CONTRATO DE OBRA No. 242-SAMC-CENACYOPAL-2026.

NUMERO DE CONTRATO	242- SAMC-CENACYOPAL-2026
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA	GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S.
NIT	901.302.556-8
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA
CEDULA DE CIUDADANÍA No.	1065646798 Valledupar – Cesar
DIRECCIÓN	CARRERA 28 # 44 - 41 INTERIOR 401 Bucaramanga.
TELÉFONO	3017543832
E-MAIL	generalserviciossyg@gmail.com
OBJETO	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC YOPAL EN LA VIGENCIA 2026.
VALOR	OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($810.235.346,07 M/CTE).
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el 30 de noviembre 2026. **Nota**: la fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, aprobación de garantías y el registro presupuestal, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.
LUGAR DE EJECUCIÓN	En el departamento de Casanare: • Central Administrativa y Contable Regional Yopal – CENAC Yopal, ubicada en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal. • Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 "Teniente William Ramírez Silva" (BASPC16), ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal. • Batallón de Inteligencia Militar No. 08 (BAIMI08), ubicado en la Avenida Marginal

CENACYOPAL

	de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal. • Comando de la Décima Sexta Brigada (BR16), ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal. • Distrito Militar No. 09 (DIM09), ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal. • Comando de la Octava División, ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal. • Centro Penitenciario de Mediana y Alta Seguridad EJEYO, ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal. • Grupo GAULA Militar Casanare, ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal. • Grupo Liviano Montado Guías del Casanare (GLMGC), ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal. • Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 16 (BITER16), ubicado en el kilómetro 2 vía al corregimiento Morichal, municipio de Yopal, Casanare. • Batallón de Infantería No. 44 "Ramón Nonato Pérez" (BIRNA44), ubicado en el kilómetro 1 vía Vereda Cabañas, municipio de Tauramena, Casanare. En el departamento de Arauca: • Batallón de Ingenieros No. 18 "General Rafael Navas Pardo" (BIRAN18), ubicado en el municipio de Tame, Arauca, calle 15 No. 58-300, barrio Los Cristales. • Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro" (GMRPI), ubicado en el municipio de Saravena, Arauca, kilómetro 2 vía Puerto Nariño. • Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 18 "Manuel de Pombo"

CENACYOPAL

	(BITER18), ubicado en el kilómetro 2 vía Saravena – Puerto Nariño, municipio de Saravena, Arauca. • Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 8 (BMMA8), ubicado en el municipio de Saravena, Arauca, kilómetro 2 vía Puerto Nariño, Cantón Militar San Jorge. • Batallón Especial Energético y Vial No. 14 "CT. Miguel Lara" (BAEEV14), ubicado en el municipio de Fortul, Arauca, calle 5A No. 31-02. • Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 18 "ST. Rafael Aragona" (BAS18), ubicado en la calle 1 No. 16-07, barrio Flor de Mi Llano, Cantón Militar de Arauca. • Distrito Militar No. 53 (DIM53), ubicado en la calle 1 No. 16-07, barrio Flor de Mi Llano, Cantón Militar de Arauca. • Batallón de Artillería de Campaña No. 18 (BAACA18), ubicado en BASMIL Cravo Norte, carrera 6, vía a las afueras del municipio de Cravo Norte, Arauca. • Batallón Especial Energético y Vial No. 1 (BAEEV1), ubicado en el kilómetro 1 vía Arauquita, departamento de Arauca. • Batallón de Infantería Mecanizado No. 59 "General Fernando Tapias Stahelin" (BITAP59), ubicado en el Cantón Militar de Puerto Jordán, Arauca. • Grupo GAULA Militar Arauca (GGARA), ubicado en la calle 1 No. 16-07, barrio Flor de Mi Llano, Cantón Militar de Arauca. En el departamento del Vichada y Guainía: • Batallón de Infantería de Selva No. 45 "General Próspero Pinzón" (BIPIN), ubicado en el kilómetro 2.5 vía al Coco, municipio de Inírida, departamento del Guainía. • Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 28 (BASPC28), ubicado en el kilómetro 1 vía Villavicencio, barrio Mateo, municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada. • Batallón de Ingenieros No. 28 "Coronel Arturo Herrera Castaño" (BIHAE28), ubicado en la

CENACYOPAL

	carrera 5 No. 10-70, sector Nueva Manga de Coleo, municipio de La Primavera, departamento del Vichada. • Batallón de Infantería Motorizado No. 43 "General Efraín Rojas Acevedo" (BIROJ43), ubicado en el kilómetro 1 vía Villavicencio, municipio de Cumaribo, departamento del Vichada. **EL CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del contrato únicamente en las unidades militares autorizadas por la Entidad y en los lugares que indique el supervisor del contrato, absteniéndose de intervenir instalaciones diferentes sin autorización escrita.**.
VIGENCIA DEL CONTRATO	La vigencia del contrato resultante del proceso de selección será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11426 del 26 de enero de 2026.

Entre los suscritos, a saber: **TENIENTE CORONEL JORGE IVÁN RODRÍGUEZ BALLÉN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.707.186**, expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal, nombrado mediante Circular No. 2024315031569723 del 20 de noviembre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 033 del 20 de enero de 2025, expedida por la Dirección de Contratación Regional y Especializada del Ejército Nacional, actuando como competente contractual en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución No. 1897 del 29 de junio de 2021, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en nombre y representación de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL**, identificada con NIT **844.000.067-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S.,** identificada con NIT 901.302.556-8, representada legalmente por JOSÉ DAVID GONZÁLEZ OLIVELLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.798, expedida en Valledupar (Cesar), sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, con domicilio principal en la Carrera 28 No. 44-41, Interior 401, Bucaramanga (Santander), teléfono 301 754 3832 y correo electrónico generalserviciossyg@gmail.com, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA**.** quien para efectos del presente, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, previas las siguientes:

A) Que la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Yopal, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere contratar el MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS

ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL PARA LA VIGENCIA 2026, razón por la cual adelantó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 222-SAMC-CENACYOPAL-2026.

B) Que, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó en la plataforma SECOP II el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos que soportaron el inicio del proceso de selección.

C) Que mediante el acto administrativo de apertura expedido por el Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal se ordenó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 222-SAMC-CENACYOPAL-2026, cuyo objeto corresponde al MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL PARA LA VIGENCIA 2026.

D) Que, surtidas las etapas previstas en el cronograma del proceso, se efectuó la recepción, verificación y evaluación de las ofertas presentadas por los interesados, conforme a las reglas previstas en el pliego de condiciones definitivo.

E) Que el Comité Asesor y Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, así como la evaluación de las ofertas económicas, recomendando la adjudicación del proceso al proponente GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S.

F) Que mediante Resolución No. 2026190000054805 del 14 de julio de 2026, el Director de la Central Administrativa y Contable Regional Yopal adjudicó el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 222-SAMC-CENACYOPAL-2026 al proponente GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S., identificado con NIT 901.302.556-8, por un valor de OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($810.235.346,07 M/CTE).

G) Que el presente contrato se celebra con fundamento en la Resolución de Adjudicación antes citada, los estudios previos, el análisis del sector, el pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos que integran el expediente contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

En consideración a lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto el **MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC YOPAL PARA LA VIGENCIA 2026**, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades,

actividades, condiciones y demás requisitos establecidos en los estudios previos, el pliego de condiciones definitivo, la oferta presentada por el CONTRATISTA y los demás documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA, PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la ley.

PARÁGRAFO. La fecha de inicio de la ejecución será la establecida en el Acta de Inicio que suscriban el supervisor del contrato y el CONTRATISTA, una vez se haya cumplido con el perfeccionamiento del contrato, la aprobación de la garantía única de cumplimiento y la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), razón por la cual no se establece una fecha calendario determinada.

CLÁUSULA TERCERA, LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto contractual se desarrollará en las instalaciones de las unidades militares centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Yopal – CENAC Yopal, ubicadas en los departamentos de Casanare, Arauca, Guainía y Vichada, de conformidad con las necesidades del servicio y los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.

Para tal efecto, el CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del presente contrato en las siguientes unidades militares:
En el departamento de Casanare:

- Central Administrativa y Contable Regional Yopal – CENAC Yopal, ubicada en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal.
- Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 16 "Teniente William Ramírez Silva" (BASPC16), ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal.
- Batallón de Inteligencia Militar No. 08 (BAIMI08), ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal.
- Comando de la Décima Sexta Brigada (BR16), ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal.
- Distrito Militar No. 09 (DIM09), ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal.
- Comando de la Octava División, ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal.
- Centro Penitenciario de Mediana y Alta Seguridad EJEYO, ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal.
- Grupo GAULA Militar Casanare, ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal.

- Grupo Liviano Montado Guías del Casanare (GLMGC), ubicado en la Avenida Marginal de la Selva, Cantón Militar Manare, Transversal 18 Calle 6, municipio de Yopal.
- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 16 (BITER16), ubicado en el kilómetro 2 vía al corregimiento Morichal, municipio de Yopal, Casanare.
- Batallón de Infantería No. 44 "Ramón Nonato Pérez" (BIRNA44), ubicado en el kilómetro 1 vía Vereda Cabañas, municipio de Tauramena, Casanare.

En el departamento de Arauca:

- Batallón de Ingenieros No. 18 "General Rafael Navas Pardo" (BIRAN18), ubicado en el municipio de Tame, Arauca, calle 15 No. 58-300, barrio Los Cristales.
- Grupo de Caballería Mecanizado No. 18 "General Gabriel Revéiz Pizarro" (GMRPI), ubicado en el municipio de Saravena, Arauca, kilómetro 2 vía Puerto Nariño.
- Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 18 "Manuel de Pombo" (BITER18), ubicado en el kilómetro 2 vía Saravena – Puerto Nariño, municipio de Saravena, Arauca.
- Batallón de Movilidad y Maniobra de Aviación No. 8 (BMMA8), ubicado en el municipio de Saravena, Arauca, kilómetro 2 vía Puerto Nariño, Cantón Militar San Jorge.
- Batallón Especial Energético y Vial No. 14 "CT. Miguel Lara" (BAEEV14), ubicado en el municipio de Fortul, Arauca, calle 5A No. 31-02.
- Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 18 "ST. Rafael Aragona" (BAS18), ubicado en la calle 1 No. 16-07, barrio Flor de Mi Llano, Cantón Militar de Arauca.
- Distrito Militar No. 53 (DIM53), ubicado en la calle 1 No. 16-07, barrio Flor de Mi Llano, Cantón Militar de Arauca.
- Batallón de Artillería de Campaña No. 18 (BAACA18), ubicado en BASMIL Cravo Norte, carrera 6, vía a las afueras del municipio de Cravo Norte, Arauca.
- Batallón Especial Energético y Vial No. 1 (BAEEV1), ubicado en el kilómetro 1 vía Arauquita, departamento de Arauca.
- Batallón de Infantería Mecanizado No. 59 "General Fernando Tapias Stahelin" (BITAP59), ubicado en el Cantón Militar de Puerto Jordán, Arauca.
- Grupo GAULA Militar Arauca (GGARA), ubicado en la calle 1 No. 16-07, barrio Flor de Mi Llano, Cantón Militar de Arauca.

En el departamento del Vichada y Guainía:

- Batallón de Infantería de Selva No. 45 "General Próspero Pinzón" (BIPIN), ubicado en el kilómetro 2.5 vía al Coco, municipio de Inírida, departamento del Guainía.
- Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 28 (BASPC28), ubicado en el kilómetro 1 vía Villavicencio, barrio Mateo, municipio de Puerto Carreño, departamento del Vichada.

- Batallón de Ingenieros No. 28 "Coronel Arturo Herrera Castaño" (BIHAE28), ubicado en la carrera 5 No. 10-70, sector Nueva Manga de Coleo, municipio de La Primavera, departamento del Vichada.
- Batallón de Infantería Motorizado No. 43 "General Efraín Rojas Acevedo" (BIROJ43), ubicado en el kilómetro 1 vía Villavicencio, municipio de Cumaribo, departamento del Vichada.
-

PARÁGRAFO. La ejecución del contrato podrá desarrollarse en una o varias de las unidades anteriormente relacionadas, de acuerdo con las necesidades institucionales, la programación establecida por el supervisor y los requerimientos operacionales del Ejército Nacional, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni reconocimiento de valores adicionales a los pactados en el presente contrato.

El CONTRATISTA ejecutará las actividades objeto del contrato únicamente en las unidades militares autorizadas por la Entidad y en los lugares que indique el supervisor del contrato, absteniéndosela de intervenir instalaciones diferentes sin autorización escrita.

CLÁUSULA CUARTA, VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($810.235.346,07 M/CTE)**, valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, transporte, cargue, descargue, mano de obra, herramientas, equipos, materiales, administración, utilidad, imprevistos y, en general, todas las erogaciones a que haya lugar para el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, distribuidos, así:

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS Y PROYECCIONES:

PARTIDA	PLANEACIÓN	REC	RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	PPTO ASIGNADO	VALOR NUEVO CRP
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	-	563.398.980,00	527.477.841,65
OAPF - 2026	EJERCITO	16	A-02-02-02-005-004	-	165.000.000,00	138.294.869,60
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-01-004-002	-	21.883.862,00	21.882.906,92
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-008-007	-	142.949.850,00	122.579.727,90
TOTAL					**893.232.692,00**	**810.235.346,07**

PARTIDA	PLANEACIÓN	REC	RUBRO	UNIDAD BENEFICIARIA	PPTO ASIGNADO	VALOR NUEVO CRP
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BASPC16	55.062.264,00	54.985.235,80
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BAIMI8	6.011.508,00	5.926.161,62

OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BR16	8.416.116,00	0,00
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	CENACYOPAL	6.011.508,00	6.001.766,88
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	DIM09	6.011.508,00	5.792.453,87
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	DIV08	16.351.308,00	16.334.120,01
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	EJEYO	6.011.508,00	5.952.616,15
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	GGCAS	6.011.508,00	5.930.254,99
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	GLMGC	22.282.680,00	22.130.010,74
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BIRNA	28.611.600,00	26.245.044,35
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BITER16	9.050.928,00	9.030.203,14
OAPF - 2026	EJERCITO	16	A-02-02-02-005-004	BR16	120.000.000,00	93.308.306,80
OAPF - 2026	EJERCITO	16	A-02-02-02-005-004	BIRNA	45.000.000,00	44.986.562,80
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BIRAN18	56.219.676,00	56.124.689,08
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	GMRPI	32.824.464,00	32.817.317,89
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BITER18	13.972.356,00	13.792.190,02
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BMMA8	15.623.520,00	15.622.826,66
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BAEEV14	20.673.192,00	20.666.363,43
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BAS18	36.517.944,00	12.801.285,95
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BAS18 - DIM 53	7.935.192,00	7.911.738,18
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BAACA18	36.107.544,00	36.042.820,56
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BAEEV1	37.431.696,00	37.331.015,74
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BITAP	17.707.512,00	17.666.733,19
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	GGARA	6.011.508,00	5.934.587,67
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-01- 004-002	BMMA8 PAA	21.883.862,00	21.882.906,92
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02- 008-007	BMMA8 PAA	142.949.850,00	122.579.727,88
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BIPIN45	14.533.428,00	14.450.873,25
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BAS28	39.557.364,00	39.553.902,26
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BIAHE28	27.029.364,00	27.022.457,19
OAPF - 2026	EJERCITO	10	A-02-02-02-005-004	BIROJ43	31.421.784,00	31.411.173,04
TOTAL					**893.232.692,00**	**810.235.346,05**

La ejecución financiera del contrato se realizará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato como Anexo No. 1 – Propuesta Económica, y servirán de base para la ejecución y pago de las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato.

CENACYOPAL

El valor del contrato se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados por el CONTRATISTA y aceptados por la Entidad, los cuales hacen parte integral del presente contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato como Anexo No. 1 – Oferta Económica..

PARÁGRAFO PRIMERO. Los precios unitarios presentados por el CONTRATISTA permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste alguno, salvo las modificaciones expresamente autorizadas por la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El CONTRATISTA declara que con la suscripción del presente contrato conoce integralmente las condiciones técnicas, económicas y financieras del proceso de selección y que el valor ofertado cubre la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual, por lo cual renuncia a formular reclamaciones económicas derivadas de circunstancias previsibles al momento de presentar su propuesta.

Nota: *La adjudicación será hasta agotar el presupuesto*

CLÁUSULA QUINTA. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL : El presupuesto destinado para atender las obligaciones derivadas del presente contrato se encuentra respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11426 del 26 de enero de 2026, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Yopal, por valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($893.232.692,0),** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

PARÁGRAFO. La ejecución presupuestal del presente contrato estará sujeta a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal (RP), de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto y las disposiciones aplicables en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA SEXTA, FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor total del contrato, mediante pagos parciales, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos: Recibido a satisfacción del objeto del contrato, por parte del supervisor debidamente designado.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.
- En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

- Certificado emitido por el Supervisor del contrato, en donde se acredite el cumplimiento de la cláusula de la catalogación en físico y magnético de acuerdo a los Lineamientos establecidos en la invitación de los bienes suministrados.
- Presentación de factura en Original y resolución de facturación.
- Que el pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y las facturas deberán cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
- Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
- En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

En cumplimento lo establecido en el Decreto 1625 DE 2016 expedido por el ministerio de hacienda y crédito público Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria, entre otros:

Resolución 042 de 2020 Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación.

Resolución 000012 de 2021 Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones.

Resolución 000013 de 2021 Por la cual se implementa y desarrolla en el sistema de facturación electrónica la funcionalidad del documento soporte de pago de nómina electrónica y se adopta el anexo técnico para este documento.

Resolución 000015 de 2021 Por la cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se expide el anexo técnico de registro de la factura electrónica de venta como título valor.

Resolución 099 de 2020 Por la cual se modifica el grupo 6 del numeral 1 del artículo 20 de la Resolución 00042 de mayo 5 de 2020.

Resolución 094 de 2020 Por la cual se modifica parcialmente el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución 000042 de mayo 5 de 2020.

Directiva Presidencial 09 de 2020 Lineamientos para pago a Proveedores del Estado.

Decreto Único Reglamentario en materia tributaria DUR VERSIÓN INTEGRADA CON SUS MODIFICACIONES. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público a partir de la fecha de su expedición. ÚLTIMA FECHA DE ACTUALIZACIÓN: FEBRERO 05 DE 2020.

Ley de crecimiento Ley 2010 de 2019 Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 358 de 2020 Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Circular Externa del Ministerio de Hacienda 016 09 de marzo de 2021, (..) a partir del 1º de abril de 2021 se debe orientar a los proveedores obligados a facturar electrónicamente para que envíen sus facturas al siguiente correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co. Este correo es el único receptor de las facturas emitidas, y para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito

Para la recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito, se tendrá en cuenta lo estipulado por el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN en la CIRCULAR EXTERNA 016 del 09 de marzo de 2021, la cual señala:

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y

vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se describen las actividades para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

I. ACTIVIADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECECPCIÓN

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que intervienen en el proceso:

A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

#$15-03-00; Contrato; (supervisor)@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura,

datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto:

#$15-03-00; Contrato; (supervisor)@ entidadpgn.gov.co #$
ó
#$02-01-01; Contrato; centralizada@entidadpgn.gov.co #$

Nota importante No. 01: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

B) Entidades del ámbito SIIF Nación (adquiriente y receptor).

1. Habilitarse ante la Dian
2. Si la entidad emite factura electrónica desde el SIIF Nación ya se encuentra habilitado, por favor omitir este paso

Nota Aclaratoria No. 02:
El contratista adjudicatario deberá emitir facturación individualizada de conformidad con las solicitudes emitidas por los supervisores designados para cada una de las unidades (batallones) beneficiarias.

Cada factura deberá corresponder de manera específica del bien y/o servicio suministrado y el requerimiento particular de cada unidad solicitante, lo cual permitirá una adecuada trazabilidad del cumplimiento contractual y facilitará el control y seguimiento por parte de la supervisión.

II. ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE FECTURAS ELECTRONICAS EN EL SIIF NACIÓN

Para la recepción, de común acuerdo con la Presidencia de la República, se han definido dos esquemas de recepción que las entidades implementaran de acuerdo con sus modelos de gestión administrativa definidos para el pago de contratos.

Datos de la CENAC YOPAL para el proceso de recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito:

Código de identificación de entidad: 15-01-03-031

NIT. 844.000.067

En todo caso, se realizarán las coordinaciones necesarias entre la Entidad y el CONTRATISTA, de conformidad con la normatividad vigente, para dar cumplimiento al proceso de facturación electrónica por parte de los obligados con responsabilidad código 52 – Facturador Electrónico, durante la ejecución del contrato. Los pagos derivados del presente contrato se efectuarán mediante transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros No. 108900393712 del Banco Davivienda S.A., cuya titular es GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S., identificada con NIT 901.302.556-8, de conformidad con la certificación bancaria aportada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEPTIMA, GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección, el valor del contrato, la forma de pago, el plazo de ejecución y los riesgos identificados durante la etapa de planeación, EL CONTRATISTA se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL YOPAL, una Garantía Única de Cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia o mediante garantía bancaria, la cual deberá ser aprobada por la Entidad como requisito para el inicio de la ejecución del contrato.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

a) Cumplimiento general del contrato, pago de multas y cláusula penal pecuniaria: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia durante la ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su terminación, sin perjuicio del término requerido para su liquidación

b) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su terminación.

c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: EL CONTRATISTA deberá constituir una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), sin que sea inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato, incluyendo el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y los perjuicios ocasionados a la Entidad con ocasión del incumplimiento contractual. Así mismo, deberá indicarse expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas

no expirarán por falta de pago de la prima ni podrán ser revocadas unilateralmente sin la autorización previa y expresa de la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier circunstancia que implique la variación del valor, plazo o condiciones inicialmente pactadas, EL CONTRATISTA deberá ampliar, modificar o prorrogar la garantía en la cuantía y vigencia correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento que origine dicha modificación, para su aprobación por parte de la Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO. Si el valor asegurado se disminuye como consecuencia de la imposición de multas, la efectividad de la cláusula penal, la ocurrencia de un siniestro o cualquier otra circunstancia que afecte la suficiencia de la garantía, EL CONTRATISTA deberá restablecer inmediatamente su valor hasta el monto inicialmente exigido.

PARÁGRAFO CUARTO. La constitución y aprobación de la garantía única constituye requisito indispensable para la ejecución del contrato y no exonera al contratista de las responsabilidades civiles, comerciales, fiscales, disciplinarias, administrativas o penales derivadas de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO. Todos los gastos derivados de la expedición, modificación, ampliación, renovación, mantenimiento o restablecimiento de las garantías serán asumidos exclusivamente por EL CONTRATISTA, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACION DE LA GARANTIA: De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJERCITO NACIONAL- UNIDAD YOPAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

CLÁUSULA NOVENA, CONDICIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato dando estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, especificaciones, características, cantidades, calidades, procedimientos, tiempos de respuesta y demás requisitos establecidos en los Estudios y Documentos Previos, el Estudio del Sector, el Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de

Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 222-SAMC-CENACYOPAL-2026, sus adendas, la propuesta presentada por el contratista y los demás documentos que integran el expediente contractual, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, así como con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, las recomendaciones de los fabricantes y las condiciones de seguridad requeridas para su utilización en el equipo de ingenieros de las Unidades de la Octava División centralizadas administrativamente por la CENAC Yopal.

Así mismo, las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo deberán ejecutarse por personal idóneo, utilizando herramientas, equipos, materiales y procedimientos técnicamente adecuados, garantizando la correcta instalación, funcionamiento y puesta en operación de los bienes intervenidos, sin afectar la integridad ni las condiciones de operación de los equipos objeto del mantenimiento.

PARÁGRAFO. Cuando durante la ejecución del contrato la Entidad requiera verificar la calidad, origen, compatibilidad o especificaciones técnicas de los bienes suministrados o de los servicios prestados, EL CONTRATISTA deberá suministrar, sin costo adicional, los catálogos, fichas técnicas, certificados de calidad, garantías del fabricante, registros, manuales o cualquier otro documento que permita acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas en el proceso contractual.

CLÁUSULA DECIMA, AVISOS Y NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y las direcciones indicadas a continuación las que deba realizar el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL se remitirán a GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S., identificada con NIT 901.302.556-8, representada legalmente por JOSÉ DAVID GONZÁLEZ OLIVELLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.798, expedida en Valledupar (Cesar), en la dirección física Carrera 28 No. 44-41, Interior 401, Bucaramanga (Santander), teléfono 301 754 3832 y correo electrónico generalserviciossyg@gmail.com. Las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC YOPAL, Av. Marginal de la Selva / Cantón Militar Manare Transversal 18 Calle 06, Yopal-(Casanare) cenacyop@buzonejercito.mil.co.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA, SANCIONES: 1. MULTAS: Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones

adquiridas en virtud del presente contrato así**: a)** Multas por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no presta el servicio, se presta tardíamente o se prestar de manera irregular, objetos del presente proceso en las cantidades y tiempos requeridos por el Supervisor, deberá pagar al La Nación-Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, por cada día de calendario de atraso, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dichas sanciones sumadas superen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **b)** Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales diferentes al plazo establecido, La Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL YOPAL, le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta multa será acumulable con la indicada en el literal a) antes referida, cuando haya lugar. Para los efectos de pago de multas por incumplimiento parcial, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, diferente al plazo de ejecución del objeto contractual. **2. PENAL PECUNIARIA**: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste pagará a LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC YOPAL a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC YOPAL por el incumplimiento. **3. DE LA INDEMNIDAD**: En el contrato resultante del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO**. Previa a la aplicación de multas y la cláusula penal pecuniaria establecidas en el contrato resultante del presente proceso de selección, se dará aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y de las sanciones convenidas en el contrato subsiguiente podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato. Así mismo, se podrá descontar de los saldos pendientes y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO CUARTO: INTERESES MORATORIOS**: Cuando la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas en el contrato, a solicitud del CONTRATISTA, le reconocerá intereses de mora, a una tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, en calidad de indemnización de perjuicios totales. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a este contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e

interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA, CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA, SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la ley colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA, OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y17 de la ley 80 de 1993, EL M.D.N-EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL informara al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados y este contara con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentaran llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA, APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CENACYOPAL

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En el evento de presentarse diferencias entre las partes con motivo del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales que las partes decidan, los cuales trata el capítulo 8 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA, CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-personal el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N- EJERCITO NACIONAL- CENACYOPAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asisten para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA, CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. En tratándose de contratos con recursos de crédito externo, los pagarés, en caso de crédito de proveedor no podrán ser cedidos por el CONTRATISTA sin autorización previa y expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENACYOPAL en caso del contrato y de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público e n caso de los pagarés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA, ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL En caso de incumplimiento de dicha obligación el EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la pena pecuniaria, indicadas en la cláusula decima segunda y décima tercera del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL-CENC YOPAL, podrá hacer efectiva la cláusula decima cuarta del presente contrato, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el del M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENACYOPAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares

de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA, SUPERVISIÓN: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato se requiere de un supervisor, quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior la Entidad designa de la siguiente manera:

NOMBRAMIENTO	FUNCIONARIO DESIGNADO	CARGO
Supervisor Casanare	MY. HUBERNEY CARDOSO RODRÍGUEZ Correo: huberney.cardoso@buzonejercito.mil.co Teléfono: 311 424 4421	Ejecutivo BASPC16 o quien haga sus veces.
Supervisor Arauca	MY. VERA CASTILLO JHON ALEXANDER Correo: john.vera@ejercito.mil.co Teléfono: 3108098345	Ejecutivo Segundo Comandante BITER18 o quien haga sus veces.
Supervisor Vichada	MY. FABIO ENRIQUE BETANCOURTH Correo: fabio.betancouth@ejercito.mil.co Teléfono: 317 669 7933	Ejecutivo BIHAE28 o quien haga sus veces.

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del Contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del Contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del Contrato que le
corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas**: a.** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **b**. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y

requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **c.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato**. d.** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL considere pertinentes, las condiciones de ejecución del Contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. **e.** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA**. f.** En caso de terminación anticipada del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **g.** El MDN - EJÉRCITO NACIONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN - EJÉRCITO NACIONAL la información que le requiera. **h.** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato.

2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el contrato.

3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del Contrato.

4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del Contrato.

5) Exigir el cumplimiento del Contrato en todas y cada una de sus partes. **6)** Atender y resolver en coordinación con el MDN - EJÉRCITO NACIONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

8) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

9) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL que las obligaciones contractuales se han cumplido y que el CENACYOPAL puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

10) Verificar la entrega de la respectiva catalogación de los bienes en la ejecución del contrato.

11) La elaboración y envió de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos,

conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
12) Informar a la CENACYOPAL, si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista.
13) Informar a la CENACYOPAL de toda prorroga solicita por el contratista, para visto previo del Ordenador del Gasto.
14) Todas las demás descritas en la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

A. Obligaciones Generales
EL CONTRATISTA se obliga a:
1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

16. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [8 días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades relacionadas con su ofrecimiento que fue ponderable de conformidad con la evaluación realizada por la entidad.
18. La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

a. Suscribir el contrato, constituir las pólizas
b. Realizar los respectivos mantenimientos conforme a lo adjudicado por el presente Contrato.
c. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y de aportes a parafiscales y demás establecidos por la Ley.
d. En el caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.
e. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
f. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado
g. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
h. Entregar documentación pertinente a la programación de entregas y/o ejecución del contrato. m) Asistir a las citaciones que le haga en forma verbal o por escrito el MDN – EJC – CENAC YOPAL, cuando se presente retardo o mora en el cumplimiento del contrato. Se entenderá que existe retardo o mora cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir, aún sin requerir solicitud escrita.
i. Abrir o contar con una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
j. Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias que recaigan sobre los bienes y/o servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento, atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por EL CONTRATANTE cuando a ello hubiere lugar.
k. Cumplir con las especificaciones técnicas contratadas.

l. Presentar la facturación correspondiente al ante el MDN – EJC– CENAC YOPAL, así mismo deberá realizar la discriminación del IVA según el formulario No. 7 suministrado en la propuesta.
m. Comunicarle a LA NACIÓN – MIN DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CENAC YOPAL cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
n. Garantizar el suministro y transporte del personal, materiales, equipos, insumos y demás implementos necesarios a los sitios del servicio, para la correcta y oportuna ejecución de la misma, teniendo en cuenta los plazos, las cantidades descritos en la propuesta que hace parte del presente contrato.
o. Todos los materiales, herramientas y mano de obra necesarios para el mantenimiento de las Instalaciones y ejecución de los diferentes ítems, estos deben ser nuevos y de primera calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas del proceso y cumplir las normas vigentes para el gremio de la construcción.
p. El contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven del mantenimiento del objeto contractual, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato.

b) Circunstancia que acepta expresamente con la presentación de la oferta. EL MINISTERIO MIN DEFENSA-EJERCITO NACIONAL-CENAC YOPAL, no aceptará ningún reclamo proveniente de estas circunstancias y no será causal para alegar posteriormente un desequilibrio económico del contrato.
c) Ejecutar la obra en el tiempo establecido en el contrato. El contratista deberá entregar al supervisor al momento de la firma del acta de inicio la siguiente documentación:
APU`S
Desglose AIU
Programación de Obra (Project) con su respectiva ruta crítica
Organigrama del personal técnico y administrativo,
Plan de destinación final de escombros
Documentación del Personal profesional en la obra
Entrega de los parafiscales del personal en obra
d) Deberá cumplir con las disposiciones legales con relación al sistema de seguridad y salud en el trabajo: El CONTRATISTA deberá tomar las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para evitar accidentes de trabajo, observar las disposiciones legales vigentes y ejercer control permanente. En caso de ocurrir accidentes, responderá por los costos e indemnizaciones que haya lugar. Queda sobreentendido que la CENAC YOPAL no asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionarse. II. El CONTRATISTA, además de la obligación de acoger y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes, es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo (Capítulo VI prevención y promoción de riesgos profesionales, Decreto 1295 de 1994 modificado por la Ley 1429 de 2010 y por la ley 1562 de 2012 y las demás normas sobre la materia). III. El CONTRATISTA debe entregar la certificación del asesor SISO con la respectiva acreditación de que la empresa cumple con el sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de la firma del contrato. IV. El personal debe contar con todos los elementos de protección personal (botas punta de acero, guantes, tapabocas, casco, entre otros) y cumplir con las normas de seguridad industrial. V. De conformidad con la Resolución No. 0312 de 2019, del Ministerio de Trabajo, el CONTRATISTA deberá aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo. El Certificado expedido por la ARL que no supere los seis (6) meses de

expedición anterior a la fecha de la presentación de la oferta, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST con una calificación mínimo del 85 % ACEPTABLE incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019. VI. De igual manera el CONTRATISTA debe acreditar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Matriz de Elementos de Protección Personal EPP, Plan de Emergencias y Contingencias. El CONTRATISTA debe suministrar la hoja de vida con todos sus soportes del profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019, licencia SST y curso de 50 horas en SG-SST vigentes. VII. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y a la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para contratistas y proveedores al servicio de la ENTIDAD (GH-JERLA-GUI-003), se solicita al contratista cumplir con lo establecido así: o El personal de contratistas que ingrese a la Unidad deberá recibir una inducción por parte de la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo antes de iniciar sus labores y cada vez que cambien de personal, previa coordinación con el supervisor del contrato. o Deberán presentar los documentos de afiliación al sistema general de riesgos laborales, lo cual será verificado por el supervisor del contrato y la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo. o Es responsabilidad total del CONTRATISTA portar los elementos de protección personal correspondientes de acuerdo con la labor que se vaya a realizar. o El CONTRATISTA tiene la obligación de reportar las diferentes novedades de personal ocurridas durante la prestación del servicio al supervisor del contrato. o El CONTRATISTA está obligado a presentar al supervisor del contrato en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social de su personal que labore para la ejecución del contrato resultante. o No se permite en ninguna circunstancia el trabajo bajo los efectos de sustancias psicoactivas o del licor. En caso de ser detectado un trabajador contratista en tales circunstancias, el desarrollo de la labor ejecutada deberá detenerse de manera inmediata y dicho trabajador deberá ser retirado de las instalaciones de la unidad militar, sin perjuicio del debido proceso con su empleador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, OBLIGACIONES DEL M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL:

1) Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2) Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los OBRAs que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3) El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato, según la disponibilidad PAC asignada.
4) El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los OBRAs de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los pliegos de condiciones y en la correspondiente oferta.
5) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras, mediante resolución 6302 de 2014.

6) Verificar la calidad del bien de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
7) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
8) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
9) Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, INDEMNIDAD: El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, OTRAS OBLIGACIONES: Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de este contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO ÚNICO. Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA, PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y demás a los cuales haya lugar, por lo cual el incumplimiento será causal para que M.D.N-EJERCITO NACIONAL-CENCYOPAL le imponga multas sucesivas hasta tanto este de cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el parágrafo 2 del artículo 1 de la ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA, RIESGOS: Los riesgos del contrato serán los establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivo del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA, LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo pactado en el artículo 60 en lo no derogado de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007 las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento; dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecutoria del contrato o del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo y su procedimiento se realizará acorde a lo señalado en la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA, DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, lo cuales se anexan y entre los que

están: **a)** pliego de condiciones definitivo, adendas expedidas en el mismo. **b)** el certificado de disponibilidad presupuestal **c)** las ponencias presentadas por el señor Gerente del Proyecto ante el comité de adquisiciones **d)** acta de inicio **e)** anexos y formularios **f)** los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA, DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de YOPAL-CASANARE, COLOMBIA, como su domicilio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA, INDEPENDENCIA: El contratista es una entidad independiente del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL y en consecuencia, el Contratista no es un representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del M.D.N EJERCITO-CENACYOPAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA, PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y cuatro (04) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA, IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato (y/o a que haya lugar), de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA, NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de OBRA, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre la ENTIDAD, ni los dependientes de los contratistas designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados, los asume el CONTRATISTA, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga par con la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL - a dar cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscrito con antelación a la legalización de este contrato, así como a no suministrar ninguna clase de información o detallada a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja LA NACIÓN -MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL-CENACYOPAL.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA, TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO: El presente contrato podrá darse terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, previo aviso por escrito no inferior a treinta (30) días calendario por la parte interesada. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENACYOPAL pagará al CONTRATISTA los valores proporcionales al tiempo de servicios prestados. Dado el caso de que la terminación anticipada del contrato sea a solicitud del contratista, tanto el Gerente de Proyecto como el Supervisor del Contrato en forma conjunta, deberán analizar y remitir por escrito al competente contractual el análisis de lo siguiente: 1. Que con la terminación anticipada no se afecte la continuidad y eficiente prestación de los servicios a su cargo. 2. Que con la terminación anticipada no se afecte el cumplimiento de los fines estatales. 3. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, razón la cual, la simple satisfacción de los intereses particulares del contratista no justifica la terminación anticipada de un contrato estatal. 4. Que la terminación anticipada no genere detrimento patrimonial para la entidad. Dicho detrimento puede ocurrir en casos como los siguientes: a) En la medida en que queden inconclusas actividades que de contratarse nuevamente produzcan un desgaste administrativo para la entidad. B) Cuando la terminación anticipada impida la satisfacción oportuna de las necesidades de la entidad y se pueda cuantificar el perjuicio que esta situación le cause. C) Cuando por la terminación anticipada del contrato la entidad contratante sea sancionada por una autoridad. 5. Las razones por las cuales, no se acordó la “cesión del contrato” o su ejecución por parte del garante, para evitar la paralización de los servicios a cargo del estado y el incumplimiento de los fines estatales.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA, REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su EJECUCION. a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA, RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

Para mayor constancia se firma el presente contrato de OBRA en Yopal- Casanare, el quince (15) días de julio de 2026.

Atentamente:

ORIGINAL FIRMADO
Teniente Coronel. JORGE IVAN RODRÍGUEZ BALLEN

Director Central Administrativa y Contable Regional Yopal.

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
GENERAL SERVICIOS S&G S.A.S
Nit: 901302556-8
R/L. JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA
C.C. 1065646798

SUPERVISOR:

ORIGINAL FIRMADO
MY. HUBERNEY CARDOSO RODRÍGUEZ
Ejecutivo BASPC16 o quien haga sus veces
SUPERVISOR CASANARE

ORIGINAL FIRMADO
MY. JHON ALEXANDER VERA CASTILLO
Ejecutivo Segundo Comandante BITER18 o quien haga sus veces
SUPERVISOR ARAUCA

ORIGINAL FIRMADO
MY. FABIO ENRIQUE BETANCOURTH
Ejecutivo BIHAE28 o quien haga sus veces
SUPERVISOR VICHADA

ORIGINAL FIRMADO
Proyecto: **PS. ANGELA DAMARY MEDINA CALDERON**
Asesor Jurídico CENAC YOPAL

ORIGINAL FIRMADO
Revisó: **MY. RODRIGUEZ MONTAÑEZ DANIEL ALEXIS**
Jefe de Contratos Central Administrativa y Contable Regional Yopal

CENACYOPAL